

## **MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DEL ESTUDIANTE VISITANTE EN LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2010.**

---

Nueva redacción del art. 4: Los estudiantes visitantes deberán matricularse de un mínimo de 6 y un máximo de 30 créditos por cuatrimestre. El precio que se devengará por la matriculación en esta modalidad de estudios parciales será, como mínimo, el triple al que correspondiera por crédito en cada momento, según la normativa aplicable. En ningún caso, este precio podrá ser inferior al precio de matrícula que se establezca para los estudiantes no nacionales de estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

Art. 7.- Las solicitudes de matriculación se dirigirán al Decano de Facultad o Director de Escuela, quienes decidirán, en función de las disponibilidades materiales y personales, previo informe de los Vicedecanos o Subdirectores afectados y posterior comunicación al Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales.

Nueva redacción del artículo 7: Las solicitudes de admisión se dirigirán al Rector de la Universidad, que decidirá, previo informe de los Decanos y Director de los Centros o del Vicerrector de Relaciones Internacionales cuando el solicitante quedara amparado por lo dispuesto en algún Convenio suscrito por la Universidad Carlos III, la admisión o denegación de la solicitud en función de las disponibilidades personales y materiales, teniendo en cuenta la cobertura de las plazas en las diferentes titulaciones.